

"2026: Año de Margarita Maza"

Cortazar, Guanajuato, a 15 de junio del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahám Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con folio número 110195900017626, enviada a esta dependencia a través del correo electrónico.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se hizo requerimiento de su petición a las dependencias de: **Tesorería Municipal, SMDIF y JUMAPAC**, siendo las áreas competentes para tener datos o conocimiento de esta información, otorgando las siguientes respuestas:

TESORERIA MUNICIPAL:

"..Analizado el contenido del pedimento de su solicitud de información la información proporcionada es insuficiente para determinar la búsqueda de la información. Nos hace mención de los apoyos médicos de entregados por esta administración, pero no nos especifica si son destinados a "Los trabajadores de la administración o si son destinados al Público en General que asiste buscando apoyos médicos". Las solicitudes deben realizarse de manera específica para que el proceso de búsqueda de información fluya y sea más eficiente. Nuestra misión, es asegurar el derecho de acceso a la información pública de todos los ciudadanos y ciudadanas que lo soliciten. Le manifiesto que para dar atención a lo solicitado, hago mención que los apoyos médicos "totales" entregados, tanto de servidores públicos de este H. Ayuntamiento como al público en general, se encuentran publicados en la PNT, esto es válido según lo fundamentado en el artículo 92 de la LTAIPG y el CRITERIO DE INTERPRETACION DEL INAI 3/17. Los gastos médicos de servidores públicos no se registran en un solo artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Esta ley obliga a las dependencias a publicar el monto total asignado a esta prestación y los contratos con aseguradoras, lo cual se desglosa principalmente en las fracciones XXVI y XLIX del Artículo 26 (que tratan sobre remuneraciones y contratos). Para consultar estos registros de manera específica, en cuanto a los apoyos entregados a la ciudadanía



H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

se encuentran registrados en las fracciones XXXVIII A y XXXVIII B del artículo 24 de la LTAIPG. Las dependencias y entidades gubernamentales los transparentan bajo las siguientes directrices y fracciones:

-Sueldos y Prestaciones (Fracción XXVI): Se deben publicar los tabuladores, remuneraciones mensuales por puesto y el desglose de prestaciones, incluyendo apoyos económicos para seguros de gastos médicos mayores y menores.

-Donaciones (Fracción XLIV): Permite revisar las donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie y su destino.

-Presupuesto Asignado (Fracción VIII): Obliga a transparentar el Presupuesto de Egresos y los gastos ejercidos, donde se refleja el costo global de estas pólizas para el erario público.

-Programas disponibles para la población (Fracción XXXVIII): Permite acceder a los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo, destino, así como trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

Anexo guía de consulta:

Pasos para consultar la información de los formatos en Excel:

1. Ingresa a la PNT.
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>
2. Selecciona el apartado de Información Pública:
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>
3. En este apartado puedes acceder a la información que peticionas.

FUNDAMENTACION:



LTAIPG

Obligaciones de transparencia comunes

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración,

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XLIV. Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;

Disponibilidad al público

Artículo 92. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

CRITERIOS DE INTERPRETACION DEL INAI:



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

***Criterio 3/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información.**

La información se proporciona en cuanto a nuestros archivos se tiene contemplada para agilizar su máxima difusión, además, de que no existe obligación de generar un documento ad-hoc, la información es proporcionada con lo que requiere saber el solicitante. No se está vulnerando ningún principio, porque se está exponiendo la información tal cual se tiene capturada en unos formados ya homologados y normados por una ley, siendo la LTAIPG y la LGTAIP. La Ley expone que si la información ya se encuentra publicada en ese tenor, así mismo, puede ser proporciona al solicitante sin incumplir alguna falta o principio. La ley está para hacerla valida y aplicable cuando el caso así lo amerite y sea pertinente, por lo que este sujeto obligado, proporciona lo peticionado por el solicitante, brindando links disponibles para su consulta de la administración centralizada y descentralizada, en cuanto a la disponibilidad en la que la información es encontrada y proporcionada...."
(SIC).

SMDIF:

"..Analizado el contenido del pedimento de su solicitud de información la información proporcionada es insuficiente para determinar la búsqueda de la información. Nos hace mención de los apoyos médicos de entregados por esta administración, pero no nos especifica si son destinados a "Los trabajadores de la administración o si son destinados al Público en General que asiste buscando apoyos médicos". Las solicitudes deben realizarse de manera específica para que el proceso de búsqueda de información fluya y sea más eficiente. Nuestra misión, es asegurar el derecho de acceso a la información pública de todos los ciudadanos y ciudadanas que lo soliciten. Le manifiesto que para dar atención a lo solicitado, hago mención que los apoyos médicos "totales" entregados, tanto de servidores públicos de este H. Ayuntamiento como al público en general, se encuentran publicados en la PNT, esto es válido según lo fundamentado en el artículo 92 de la LTAIPG y el CRITERIO DE INTERPRETACION DEL INAI 3/17. Los gastos médicos de servidores públicos no se registran en un solo artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Esta ley obliga a las dependencias a publicar el monto total asignado a esta prestación y los contratos con aseguradoras, lo cual se desglosa principalmente en las fracciones XXVI y XLIX del Artículo 26 (que tratan sobre remuneraciones y contratos). Para consultar estos registros de manera específica, en cuanto a los apoyos entregados a la ciudadanía se encuentran registrados en las fracciones XXXVIII A y XXXVIII B del artículo 24 de la LTAIPG. Las



dependencias y entidades gubernamentales los transparentan bajo las siguientes directrices y fracciones:

-Sueldos y Prestaciones (Fracción XXVI): Se deben publicar los tabuladores, remuneraciones mensuales por puesto y el desglose de prestaciones, incluyendo apoyos económicos para seguros de gastos médicos mayores y menores.

-Donaciones (Fracción XLIV): Permite revisar las donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie y su destino.

-Presupuesto Asignado (Fracción VIII): Obliga a transparentar el Presupuesto de Egresos y los gastos ejercidos, donde se refleja el costo global de estas pólizas para el erario público.

-Programas disponibles para la población (Fracción XXXVIII): Permite acceder a los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo, destino, así como trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

Anexo guía de consulta:

Pasos para consultar la información de los formatos en Excel:

1. Ingresa a la PNT.
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>
2. Selecciona el apartado de Información Pública:
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>
3. En este apartado puedes acceder a la información que peticionas.

FUNDAMENTACION:

LTAIPG

Obligaciones de transparencia comunes

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración,

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XLIV. Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;

Disponibilidad al público

Artículo 92. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

CRITERIOS DE INTERPRETACION DEL INAI:

***Criterio 3/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información.**

de acceso a la información.

La información se proporciona en cuanto a nuestros archivos se tiene contemplada para agilizar su máxima difusión, además, de que no existe obligación de generar un documento ad-hoc, la información es proporcionada con lo que requiere saber el solicitante. No se está vulnerando ningún principio, porque se está exponiendo la información tal cual se tiene capturada en unos formados ya homologados y normados por una ley, siendo la LTAIPG y la LGTAIP. La Ley expone que si la información ya se encuentra publicada en ese tenor, así mismo, puede ser proporciona al solicitante sin incumplir alguna falta o principio. La ley está para hacerla valida y aplicable cuando el caso así lo amerite y sea pertinente, por lo que este sujeto obligado, proporciona lo peticionado por el solicitante, brindando links disponibles para su consulta de la administración centralizada y descentralizada, en cuanto a la disponibilidad en la que la información es encontrada y proporcionada...." (SIC).

JUMAPAC:

"..Analizado el contenido del pedimento de su solicitud de información la información proporcionada es insuficiente para determinar la búsqueda de la información. Nos hace mención de los apoyos médicos de entregados por esta administración, pero no nos especifica si son destinados a "Los trabajadores de la administración o si son destinados al Público en General que asiste buscando apoyos médicos". Las solicitudes deben realizarse de manera específica para que el proceso de búsqueda de información fluya y sea más eficiente. Nuestra misión, es asegurar el derecho de acceso a la información pública de todos los ciudadanos y ciudadanas que lo soliciten. Le manifiesto que para dar atención a lo solicitado, hago mención que los apoyos médicos "totales" entregados, tanto de servidores públicos de este H. Ayuntamiento como al público en general, se encuentran publicados en la PNT, esto es válido según lo fundamentado en el artículo 92 de la LTAIPG y el CRITERIO DE INTERPRETACION DEL INAI 3/17. Los gastos médicos de servidores públicos no se registran en un solo artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Esta ley obliga a las dependencias a publicar el monto total asignado a esta prestación y los contratos con aseguradoras, lo cual se desglosa principalmente en las fracciones XXVI y XLIX del Artículo 26 (que tratan sobre remuneraciones y contratos). Para consultar estos registros de manera específica, en cuanto a los apoyos entregados a la ciudadanía se encuentran registrados en las fracciones XXXVIII A y XXXVIII B del artículo 24 de la

LTAIPG. Las dependencias y entidades gubernamentales los transparentan bajo las siguientes directrices y fracciones:

-Sueldos y Prestaciones (Fracción XXVI): Se deben publicar los tabuladores, remuneraciones mensuales por puesto y el desglose de prestaciones, incluyendo apoyos económicos para seguros de gastos médicos mayores y menores.

-Donaciones (Fracción XLIV): Permite revisar las donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie y su destino.

-Presupuesto Asignado (Fracción VIII): Obliga a transparentar el Presupuesto de Egresos y los gastos ejercidos, donde se refleja el costo global de estas pólizas para el erario público.

-Programas disponibles para la población (Fracción XXXVIII): Permite acceder a los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo, destino, así como trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

Anexo guía de consulta:

Pasos para consultar la información de los formatos en Excel:

1. Ingresa a la PNT.
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>
2. Selecciona el apartado de Información Pública:
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>
3. En este apartado puedes acceder a la información que peticionas.

FUNDAMENTACION:

LTAIPG

Obligaciones de transparencia comunes

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición



de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración,

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XLIV. Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;

Disponibilidad al público

Artículo 92. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

CRITERIOS DE INTERPRETACION DEL INAI:

***Criterio 3/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes**

"2026: Año de Margarita Maza"

La información se proporciona en cuanto a nuestros archivos se tiene contemplada para agilizar su máxima difusión, además, de que no existe obligación de generar un documento ad-hoc, la información es proporcionada con lo que requiere saber el solicitante. No se está vulnerando ningún principio, porque se está exponiendo la información tal cual se tiene capturada en unos formados ya homologados y normados por una ley, siendo la LTAIPG y la LGTAIP. La Ley expone que si la información ya se encuentra publicada en ese tenor, así mismo, puede ser proporciona al solicitante sin incumplir alguna falta o principio. La ley está para hacerla valida y aplicable cuando el caso así lo amerite y sea pertinente, por lo que este sujeto obligado, proporciona lo peticionado por el solicitante, brindando links disponibles para su consulta de la administración centralizada y descentralizada, en cuanto a la disponibilidad en la que la información es encontrada y proporcionada...."
(SIC).

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 4, 7, 8, 16, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 39 fracción I a la XII, 40, 41, y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

